



RESOLUCIÓN I.M. N°480-5/2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC QUE
ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA
EXCEPCION DE LA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
SEMAFORO".-----**

San Antonio, 26 de agosto de 2024

VISTO: Conforme al pedido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones sobre la ampliación del dictamen de la unidad operativa de contrataciones.-----

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFORO, por la vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento. -----

Al realizar la presente licitación por vía de la excepción no se estaría incumpliendo ninguna normativa existente, AL CONTRARIO, nuestro deber y obligación con Dios y la patria, es de dar soluciones a las problemáticas, corroborar a que los servicios realizadas tengan una duración en el tiempo porque creemos que es prudente realizar los trabajos indicados en la intención elaborado por esta unidad operativa -----

Y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-----

Que, se funda la Excepcionalidad en el Interés Público Comprometido, ya que el servicio MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFORO, no solo responde a la necesidad inmediata de restaurar la funcionalidad de la ciudad, sino que también contribuye a la mitigación de necesidades de los pobladores y familias vulnerables de esta ciudad y a la protección de la integridad física y patrimonial de la población. -----

Que así mismo, la el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergable.-----

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que la urgencia impostergable en este caso cumple con los requisitos de citad norma, ya que: -----

La urgencia se presenta, por la necesidad de poner en condiciones los semáforos de la ciudad de manera a evitar accidentes y daños que podrían ser lo mínimo que puede ocasionar por la falta de estos en las calles principales, lo cual





**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

actualmente no se encuentra con la condición de seguridad mínima requerida el funcionamiento, poniendo así en peligro a los que transitan por esos lugares, tanto en automóviles como los peatones. Existen derechos constitucionales que son postergados por la falta de medios adecuados que se pretender subsanar por este medio, con una compra inmediata de lo indispensable para poder garantizar el interés general.

Esperar a la concreción del llamado convencional, reportaría una demora excesiva, que a fin de calcular un estimado favorable (sin considerar variables como periodo de consultas reiteradas, protestas, adendas, etc.) se demoraría un aproximado de 45 días, tiempo en el cual, se estaría poniendo en riesgo la vida de muchas personas, lo que implica un detrimento en el derecho de muchos ciudadanos ente ellos niños, que asisten a las escuelas por estas calles. -----

**POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY
INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Art. 1°. APROBAR, La ampliación del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFORO "**. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----


Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General


Domingo Javier Aguilera
Intendente Municipal